



DOCTOR
VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO
CEPEDA
ABOGADO
AVENDANO-LARA@HOTMAIL.COM
3145225022-3020405

Señor
JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ESD

REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO
DEMANDADO: GRASCO LTDA Y OTROS
RADICADO 08001310500420210003700

VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.158.563 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 144.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado sustituto de la parte demandante, me dirijo ante usted con el fin de solicitarle:

1. se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BASICA DE BARRANQUILLA, indicándoles lo solicitado en OFICIO No. UBBARBA-DSAT-08781-2023 anexo al expediente, esto es, aclarando cual es el objetivo pericial que se debe realizar en el área de psicología, remitiendo lo solicitado como son los elementos pertinentes o piezas procesales adelantadas hasta la fecha.

Importante es indicar su Señoría que revisado minuciosamente el expediente no encontré la copia del portafolio del servicio referenciado en dicho escrito y esto también se encuentra corroborado por la Secretaría de su despacho según correo electrónico de fecha 12-12-2023 suscrito por VANESSA FERNANDEZ MONSALVO, en calidad de citadora donde se indica que se acusa recibido, indicando que no se recibió el portafolio del que se hace mención en el oficio.



DOCTOR
VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO
CEPEDA
ABOGADO
AVENDANO-LARA@HOTMAIL.COM
3145225022-3020405

2. De igual forma le indico que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BASICA DE BARRANQUILLA realizó informe pericial No. UBBARBA-DSAT-08343-2023, donde se determinaron las secuelas medicolegales definitivas físicas a mi Poderdante en fecha 14 de noviembre de 2023, entregándole al mismo copia de dicho dictamen de forma incompleta, pues si usted analiza la copia que se adjunta a la presente, este indica en la parte final que es contentivo de tres folios y solo se observa la pagina 1 de 3 y 3 de 3 faltando la 2.

En la fecha en que se le practico el dictamen, se le indicó a mí poderdante, que se le comunicaría la fecha en que se le iba a practicar el dictamen psicológico, sin indicarle a este lo manifestado a su despacho mediante oficio No. UBBARBA-DSAT-08781-2023.

3. Mi poderdante se acercó a MEDICINA LEGAL solicitando copia del portafolio de servicios y la hoja No. 2 del informe pericial No. UBBARBA-DSAT-08343-2023 (secuelas físicas), indicándole el funcionario que lo atendió, que esto debe ser solicitado por su despacho, por lo que también le solicita se oficie a dicha entidad para que remita el informe pericial completo No. UBBARBA-DSAT-08343-2023, cuya copia incompleta se adjunta a la presente.

4. La parte demandante y el suscrito no somos los culpables de que hasta la fecha no se haya dado cumplimiento a la práctica de la prueba pericial psicológica y que el dictamen No. UBBARBA-DSAT-08343-2023 no se haya remitido de forma completa.

5. Teniendo en cuenta que en el oficio 272-223, se indica que el dictamen solicitado debe ser realizado antes de la audiencia señalada en el artículo 80 del CPP, le solicito reprogramar la práctica de la misma, la cual fue señalada para el día 19 de enero de 2024, toda vez que el resultado de esta es importante y fundamental para la presente litis y podría hacerse



**DOCTOR
VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO
CEPEDA
ABOGADO
AVENDANO-LARA@HOTMAIL.COM
3145225022-3020405**

preguntas en los interrogatorios y pruebas testimoniales sobre lo anotado en su resultado y se incluirá su contenido en las respectivas alegaciones. De no darse se afectaría el debido proceso probatorio.

Atentamente,

Vladimir Enrique Cepeda
**VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA
C.C. No. 72.158.563 de Barranquilla
T.P. No. 144.642 del C.S.J**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BARRANQUILLA

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELÉFONO: 57 6053850417, Ext. 2520

Oficio No.: UBBARBA-DSAT-08781-2023

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA. 01 de diciembre de 2023
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBBARBA-DSAT-08402-C-2023
OFICIO PETITORIO: No. 272 - 2023-11-07. Ref: Otra Radicado 0800110500420210003700 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: EVER ENRIQUE CARRILLO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: EVER ENRIQUE CARRILLO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO
ANTIGUA EDIFICIO TELECOM CUARTO PISO
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO



Cordial saludo,

De acuerdo al asunto de la referencia, respetuosamente solicitamos se nos especifique de manera clara su objetivo pericial, para que de este modo y conforme al proceso de tamizaje que se realiza por parte del área de Psicología y Psiquiatría. Esto teniendo en cuenta que los objetivos en cada una de las pericias realizadas por el área son distintos y requieren un abordaje particular de acuerdo al tipo de pericia a realizar.

Para lo anterior, estamos remitiendo copia de nuestro portafolios de servicios, que contiene las pericias que son realizadas por los psicólogos y psiquiatras del Instituto, así como el objetivo en cada una de estas, con el propósito de que sea revisado este documento y de acuerdo a ello, respetuosamente, se tenga mayor claridad.

Igualmente, se deben aportar los elementos pertinentes de acuerdo a su necesidad (el peritaje a realizar), todas las piezas procesales adelantadas hasta la fecha (descritas en el Portafolio de servicio según el tipo de valoración), es de imperiosa necesidad leer, analizar los elementos que aporten para luego relacionarlos con otra fenomenología entre otros, los hallazgos que se evidencian en la valoración, para así poder fundamentar el peritaje.

Se hace devolución de lo aportado, para que sea anexado a lo solicitado en este oficio. Y se recomienda que con nuevo oficio petitorio y con las piezas procesales completas, se realice la nueva solicitud.

Atentamente,

JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

RE: Asunto: Oficio General Paciente: Cesar Augusto Sandoval Camacho

Juzgado 04 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 10:26

Para: Grupo de Neuropsiquiatría Norte <drnneuropsiquiatria@medicinalegal.gov.co>

Buenos días,

Se acusa recibido, informando que nos se recibió el portafolio del que se hace mención en el oficio, quedamos atentos.

Cordialmente,

Vanessa Fernández Monsalvo
Citadora

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CARRERA 44 # 38 - 26 Edificio Telecom, 4º to Piso.

Telefax: 3885005 ext. 2023 .www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Correo: lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial de conformidad al **ACUERDO No. CSJATA23-11 25 de enero de 2023** "Por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla dispuesto por el **Acuerdo No. CSJATA22-141 8 de junio de 2022**"), por lo que cualquier documento, memorial o solicitud recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado a primera hora con fecha del día hábil siguiente.

ACUERDO No. CSJATA23-11 ESTABLECE HORARIO PERMANENTE 2023.pdf

ACUERDO No 64 Aclara Acuerdo de horario para Juzgados penales con funciones de conocimiento.pdf

ACUERDO No. CSJATA22-141 - MODIFICA HORARIO 2022.pdf

ACUERDO No. PCSJA 22-11955 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022.pdf

ACUERDO No. CSJATA22-149 - ACLARA ACUERDO CAMBIO DE HORARIO No. CSJATA22-141 DE 2022.pdf

Así mismo se les solicita que su solicitud, so pena de ser devuelta, debe contener lo siguiente datos:

- Los 23 dígitos que conforman el radicado:
- Nombre de las partes.
- Documentos remitidos, en lo posible, sean enviados en un sólo archivo en **formato PDF**.
- **Para facilitar la búsqueda, favor coloque en el asunto del correo el radicado del proceso.**

Igualmente, se le recuerda el deber que le impone a las partes y apoderados el numeral 14 del art. 78 del CGP y el art. 3 del Decreto 806 del 2020, referido a enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, so pena de que se pueda imponer multa de hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv).

En el aplicativo TYBA, se pueden consultar los ESTADOS ELECTRÓNICOS haciendo clic **aquí**:

Para CONSULTAR un proceso haga clic **aquí**. Allí puede **consultar y descargar las providencias del Despacho. Si el proceso no aparece público en la plataforma, hágalo saber al despacho.**

Para visitar el espacio del Juzgado en la PÁGINA WEB Rama Judicial haga clic **aquí**. Allí podrá encontrar los avisos a la comunidad, los estados electrónicos de las actuaciones proferidas por el Despacho, traslados y otros.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BARRANQUILLA

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELÉFONO: 57 6053850417, Ext. 2520

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBARBA-DSAT-08343-2023

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA. 14 de noviembre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. - 2023-11-14. Ref: Noticia criminal 080013105004202100037 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO
ANTIGUA EDIFICIO TELECOM CUARTO PISO
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
NOMBRE EXAMINADO: **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**
IDENTIFICACIÓN: CC 72170721
EDAD REFERIDA: 52 años
ASUNTO: Lesiones / Lesiones accidentales

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 14 de noviembre de 2023 a las 16:20 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que "Yo estaba laborando el día 30 de diciembre de 2017 como a las 12:00 del medio día y una maquina del área donde yo estaba laborando se atasca con una caja y yo por colaboración fui a sacar la caja y al sacarla metí la mano y los rodillos de la manga transportadora me halan el guante y me atrapa la mano".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE. Aporta copia de historia clínica número 72170721, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "EPICRISIS. Fecha de ingreso: 30/12/2017 Hora: 01:29 pm. fecha de egreso: 30/12/2017 hora de egreso. 01:32 pm. PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD QUE MIENTRAS REALIZABA ACTIVIDADES LABORALES, SUFRE TRAUMA EN EN DEDO DE MANO DERECHA. EXAMEN FÍSICO: LACERACION, EDEMA EN 5 DEDO DE MANO DERECHA.

MARCELA PAOLA CERVANTES CERVANTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBARBA-DSAT-08343-2023



- Osteomuscular: Arcos de movilidad conservados, deambula por sus propios medios, marcha adecuadamente.
- Documentación de hallazgos: Fotografías: No. Diagramas: No. Radiografías: No. Ecografías: No. Otros: No.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Se trata de hombre adulto quien relata que fue víctima de lesiones en contexto de accidente laboral lo cual le generó traumas en tejidos blandos.

Con base en la historia clínica y el examen médico legal actual se concluye:

- Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

- Incapacidad médico legal DEFINITIVA QUINCE (15) DÍAS.

- SECUELAS MÉDICO LEGALES: 1. Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Atentamente,

MARCELA PAOLA CERVANTES CERVANTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

14/11/2023 16:38

Caso: UBBARBA-DSAT-08148-C-2023

Pag. 3 de 3